



**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL
PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE FIJAN
LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS
UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2024-2025**

Nombre del proyecto: Decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Universidades.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 78:

“Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Asimismo, el artículo 44.4 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispone que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.”

2. PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD

El proyecto de decreto que se somete a informe tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2024/2025 por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en concreto, las enseñanzas oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece en su artículo 19 el derecho a la gratuidad de la enseñanza para las personas con discapacidad, de acuerdo con lo que disponen la Constitución y las leyes que la desarrollan.

El artículo 15 de la ya mencionada Ley 5/2019, de 21 de marzo, establece que las Administraciones públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva permanente, gratuita y de calidad, bajo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, que les permita su pleno desarrollo personal, intelectual, social y emocional, tanto en los centros ordinarios como en los centros de educación especial, en todos los niveles educativos así como en la enseñanza a largo de la vida.



Asimismo, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 32.6, se refiere a la exención de los precios públicos por prestación de servicios universitarios para las personas con discapacidad al señalar que “Para garantizar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios, las universidades públicas podrán establecer, con cargo a sus propios presupuestos, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos y derechos por prestación de servicios académicos que, en cualquier caso, tomarán en consideración la diversidad del núcleo familiar atendiendo a criterios socioeconómicos. El estudiantado con discapacidad y las víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer tendrán derecho a una bonificación total por los servicios académicos universitarios liquidados en la matrícula en los términos establecidos en la normativa específica y mediante acreditación formal.”

En consecuencia, el proyecto de decreto por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024/2025 tiene pertinencia por razón de discapacidad.

3. SITUACIÓN DE PARTIDA

En el VI Estudio sobre la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Sistema Universitario Español, de 2023, promovido por la Fundación Universia, se pone de manifiesto que, según los datos que aportaron las 57 universidades participantes en el estudio (un 66,3% del total de las universidades del sistema universitario español), en el curso 2021-2022 el número de estudiantes con discapacidad fue de 22.156, representando el 1,6% del total de estudiantes universitarios (1.386.981).

La mayoría del estudiantado con discapacidad se encontraba cursando los estudios de grado (79%), al igual que el estudiantado general en el que los estudios de grado los cursaron el 79,6%. En cuanto a los estudios de máster y posgrado, los/as estudiantes con discapacidad representan un 8,7%, mientras que, en el cómputo global de estudiantes, estos estudios los cursaron un 14,8%. Los/as estudiantes con discapacidad que accedieron a doctorado fueron un 2,9%, ascendiendo levemente esta cifra hasta el 5,6% en el cómputo general estudiantes. Si bien, un 9,3% del total de estudiantes con discapacidad no especificó el nivel formativo en el que se encontraban.

En cuanto a la modalidad educativa, prácticamente la mitad de los/as estudiantes con discapacidad de la universidad española pertenece a la modalidad a distancia, con un 48,1% del total. El resto del estudiantado con discapacidad ha optado por la educación presencial en un 51,9% de los casos. Cabe destacar que la modalidad a distancia flexibiliza, en cierta medida, las condiciones de aprendizaje, lo que favorece en muchos casos la experiencia educativa en la universidad al estudiantado con discapacidad, aunque todavía cuenta con muchas limitaciones como las barreras digitales, barreras de acceso a recursos y adaptaciones.

Teniendo en cuenta el género, el porcentaje de mujeres matriculadas en las universidades de la muestra fue de un 55,7% y de un 44,3% en el caso de los hombres para el estudiantado global. En el caso de los/as estudiantes con discapacidad, las mujeres representan un 50,8% y los hombres un 49,1%.

Por tipo discapacidad, el estudiantado que se matriculó en el curso 2021-2022 en las universidades que aportaron datos en este estudio en su mayoría corresponden a tipo de discapacidad física u orgánica con un 34,2%, seguido de la discapacidad intelectual o del desarrollo con un 13,3%, la discapacidad sensorial con un 10,9% y, por último, la discapacidad psicosocial o salud mental con un 4%. Si bien en un 37,6% de los casos no se contaba con ese dato.



Departamento de Educación,
Ciencia y Universidades

Secretaría General Técnica

En la modalidad presencial, el 53% del estudiantado de estas universidades tenía discapacidad física u orgánica, el 18% discapacidad sensorial, seguido de un 17% con discapacidad psicosocial o salud mental y un 12% discapacidad intelectual o del desarrollo.

En la modalidad a distancia varía el orden, siendo la discapacidad física u orgánica la primera con un 55,8%, seguido de discapacidad intelectual o del desarrollo con un 26,7%, la discapacidad sensorial con un 17,1% y, por último, la discapacidad psicosocial o salud mental con un 0,4%. La mayor diferencia se encuentra en la discapacidad psicosocial o salud mental, que pasa de un 17,1% en la modalidad presencia a un 0,4% en la modalidad a distancia.

En este sentido, parece que el estudiantado con discapacidad intelectual o del desarrollo se decanta en mayor medida por la universidad a distancia y el estudiantado con discapacidad psicosocial o de salud mental se decanta por la universidad presencial.

En las universidades públicas el 55,5% del estudiantado tiene discapacidad física u orgánica, seguida de discapacidad intelectual o del desarrollo, con un 21,4%, la discapacidad sensorial con un 17,1% y, por último, la discapacidad psicosocial o salud mental con un 5,9%. Las universidades privadas arrojan resultados similares, salvo para la discapacidad psicosocial o salud mental, con un 5,9% en la universidad pública en comparación con un 17,7% en la universidad privada. Por tanto, se refleja también que el estudiantado con discapacidad psicosocial y de salud mental se decanta más por la universidad privada.

En lo que se refiere a la distribución por género, no existen prácticamente diferencias en los porcentajes por tipo de discapacidad.

Siguiendo por rama de estudios, el 43,9% de los/as estudiantes con discapacidad eligieron la opción de Ciencias Sociales y Jurídicas, el 22,8% la rama de Estudios STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) y el 17,5% la Rama de Artes y Humanidades. El 15,8% no aportó el dato por rama de estudios.

A nivel profesional, en cuanto al personal docente e investigador (PDI) en las 39 universidades que facilitaron el dato, se contabilizaron un total de 863 PDI con una media de 22,1 por universidad. La media para las universidades presenciales fue de 22,62 y para las universidades a distancia fue de 13. Para las universidades públicas fue de 29,3 y para las universidades privadas la media de PDI fue de 6.

Todos esos datos nos muestran la discapacidad en el sistema universitario español durante el curso 2021-2022, pero podemos concretar cuál es la situación en la Universidad de Zaragoza en el último curso a partir de los datos facilitados por dicha Universidad relativos a la matrícula bonificada por causa de discapacidad en el curso 2023-2024:

Alumnado con discapacidad en UZ curso 2023/2024			
Tipo Estudio	Hombres	Mujeres	totales
Grado	118	126	244
Máster	19	12	31
Doctorado	11	7	18
Totales	148	145	293



De las 31.097 matrículas registradas en total (Grado, Máster y Doctorado), 293 corresponden a personas con discapacidad; es decir, hay un 0,94% de estudiantes con derecho a la exención por discapacidad. En el pasado curso 2022-2023 el porcentaje de personas con discapacidad matriculadas en la Universidad de Zaragoza suponía un 0,87%, lo mismo que en el curso anterior. Por tanto, se observa que el porcentaje de estudiantes con discapacidad experimenta un ligero aumento, que ya se había experimentado, aunque en menor medida, en los dos últimos cursos.

Desde la perspectiva de género, la proporción de hombres con discapacidad respecto al total de varones matriculados en la Universidad de Zaragoza, es superior al de mujeres con discapacidad sobre el total de mujeres universitarias: 1,02% y 0,88% respectivamente.

4. PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

En la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se presta especial atención a la discapacidad, considerando que las universidades deben garantizar a las personas con discapacidad un acceso universal a los edificios y sus entornos físicos y virtuales, así como al proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación.

Por un lado, la Ley Orgánica en su artículo 31.4 obliga a que se reserve, al menos, un 5% de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado para estudiantes con discapacidad, en la forma en la que se establezca reglamentariamente.

Por otro lado, el artículo 37 de la misma concreta los principios de equidad y no discriminación e incluye mandatos específicos de inclusión y accesibilidad:

“1. Las universidades garantizarán al estudiantado que en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes no será discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Las universidades favorecerán que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles. En particular, adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación.

Las universidades facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise.

Las universidades promoverán el acceso a estudios universitarios de las personas con discapacidad intelectual y por otras razones de discapacidad mediante el fomento de estudios propios adaptados a sus capacidades.”

El artículo 13 del proyecto de decreto objeto de este informe se refiere a las personas con discapacidad, estableciendo lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 19 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas que



Departamento de Educación,
Ciencia y Universidades

tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, declarado por órgano competente, quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en este decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.”

Esa exención de los precios públicos en los estudios de la Universidad de Zaragoza es una de las actuaciones previstas en el I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón 2021-2024; en concreto, se encuadra en su línea 4: Educación, formación y empleo; dentro del objetivo general 4.3: Proporcionar medidas de acción positiva necesarias para favorecer la igualdad de oportunidades y la participación plena de las personas con discapacidad; y del objetivo específico 4.3.1: Promover ayudas y beneficios económicos que compensen el sobrecoste de tener una discapacidad.

En consecuencia, se considera que la norma proyectada tendrá un impacto positivo por razón de discapacidad, pues con esa medida, que consiste en un beneficio económico que trata de compensar el sobrecoste de tener una discapacidad, se persigue contribuir a garantizar el acceso y permanencia en los estudios universitarios a las personas con discapacidad. Y a ello también pretende contribuir el conjunto de previsiones recogidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, al fijar una reserva de plazas y obligaciones de accesibilidad.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El artículo 73 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece que:

“En los estudios y estadísticas que se lleven a cabo por la Administración autonómica, se promoverá la inclusión de indicadores relativos a las personas con discapacidad, desagregados por tipos y grados de discapacidad, para permitir medir la efectividad de las medidas adoptadas para fomentar la igualdad de oportunidades de las mismas.”

Entre las actuaciones recogidas en el I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad de Aragón 2021-2024, dentro de la línea 1, Gobernanza y participación, se encuentra la siguiente: Desarrollo de indicadores desagregados por tipo y grado de discapacidad, con datos desagregados por sexo y, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la dimensión rural-urbana. Esta actuación reviste especial importancia puesto que responde al objetivo específico 1.1.2.: Elaborar herramientas que guíen y favorezcan el desarrollo de una política pública integral para la discapacidad; y resulta indispensable para un adecuado seguimiento del plan.

Por tanto, será procedente que la Dirección General de Universidades recabe datos con el nivel de desagregación exigido por el Plan para conocer las características del alumnado universitario con discapacidad y contar con unas bases sólidas para la formulación de una política integral para la discapacidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica
Marta Iranzo Paricio
Asesora Técnica
Unidad de Igualdad